

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Asuntos Consulares

##### Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Montpellier

El señor Cónsul general de España en Montpellier comunica a este Ministerio el fallecimiento de Francisco García Campoy, natural de Lorca, hijo de Pedro y de Isabel, ocurrido el día 5 de julio de 1990.

Madrid, 3 de octubre de 1995.—58.484-E.

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### Secretaría de Estado de Justicia

##### Area de Títulos Nobiliarios

##### Edicto

Don Carlos O'Neill y de Orueta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Norte, por cesión que del mismo le hace su padre, don Carlos O'Neill Castrillo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—56.986.

##### Edicto

Doña María Raquel Entero Royo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pineda, vacante por fallecimiento de su padre, don José Antonio Entero Huertas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—57.194.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.275/95*

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia, del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.275/95, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un «Modelo de contrato de compraventa por suministro a disposición de los profesionales del sector del ladrillo para con su relación con contratistas y subcontratistas de obras».

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—El Director general, Genaro González Palacios.—59.458.

#### Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

*Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Plásticos Toral de los Vados, Sociedad Anónima Laboral», expediente LE/4/PO7*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Plásticos Toral de los Vados, Sociedad Anónima Laboral», titular del expediente LE/4/PO7, que con fecha 7 de septiembre de 1995, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 21 de febrero de 1989.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 147, planta 11, despacho 10, previa petición

de hora al teléfono 91-571 44 12 -extensión 237-, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—57.217-E.

*Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Europa Etiquetas, Sociedad Anónima Laboral», expediente J/32/PO8*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Europa Etiquetas, Sociedad Anónima Laboral», titular del expediente J/32/PO8, que con fecha 7 de septiembre de 1995, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 19 de mayo de 1993.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono 91-571 44 12 -extensión 237-, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—57.218-E.

*Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Sevillano Rodríguez, Sociedad Limitada», expediente SE/288/PO8*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Sevillano Rodríguez, Sociedad Limitada», titular del expediente SE/288/PO8, que con fecha 8 de septiembre de 1995, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 18 de julio de 1990.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono 91-571 44 12 -extensión 237-, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—57.216-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Información y Evaluación Ambiental

*Resolución por la que se somete a trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una torre de refrigeración en la central nuclear «José Cabrera», ubicada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de construcción de una torre de refrigeración en la central nuclear «José Cabrera», ubicada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A estos efectos, el citado estudio estará expuesto al público en días hábiles, excepto sábados, y en horas de oficina, en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Guadalajara, avenida del Ejército, número 12, planta tercera, 19071 Guadalajara.

Las alegaciones que se estimen oportunas podrán presentarse en las citadas oficinas dentro del plazo de información pública.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.—59.373.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

### Consejería de Industria y Comercio

*Orden por la que se declara el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma»*

Visto la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Director general de Industria y Energía, de fecha 12 de julio de 1995, de reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y declaración de la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma», sito junto al barranco de Las Rosadas, del término municipal de Teror, en la isla de Gran Canaria, autorizado bajo el expediente número 3398-TP, de acuerdo con la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y cuya declaración se instó por don Ramón Armando Santana Yáñez, en nombre y representación de

la entidad «Aguas de Teror, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de El Alamo, número 1, del término municipal de Teror, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de julio de 1994 don Ramón Armando Santana Yáñez, en nombre y representación de la entidad «Aguas de Teror, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de El Alamo, número 1, del término municipal de Teror, solicitó se iniciase expediente para la declaración de la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma», expediente 3398-TP.

Segundo.—La tramitación del citado expediente administrativo ha sido sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias», y dada audiencia al propietario de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma», Comunidad de Aguas Hoya de la Palma, no personándose interesado ni formulado oposición alguna.

Tercero.—Los informes del Instituto Tecnológico Geominero de España, recibido con fecha 17 de marzo de 1995, y de la de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, recibido en fecha 22 de junio de 1995, este último como informe vinculante, especifican, respectivamente, que el agua objeto de informe reúne las condiciones para poder ser declarada como «Agua mineral natural», desde el punto físico-químico, así como se manifiesta no existir inconveniente alguno de dichos departamentos para que se proceda a la declaración de la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma».

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), modificada parcialmente por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 5), y por el Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155, del 30); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, que señalan que el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la declaración de la condición de agua mineral natural será resuelta por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Vistos los Reales Decretos 2578/1982 y 2091/1984, de 24 de julio y 26 de septiembre, denominados, respectivamente, de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, a la entonces Junta de Canarias, en materia de industria y energía, y de valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma Canaria, en materia de industria, energía y minas («Boletín Oficial del Estado» números 248, de 16 de octubre de 1982, y 278, de 20 de noviembre de 1984), y en especial el apartado B, epígrafe III), a), del Real Decreto 2091/1984, de 26 de septiembre, antes citado, que señalan que la competencia para declarar el reconocimiento del derecho a la

utilización de la denominación y la declaración de la condición de agua mineral natural corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.—Vistos el Decreto 62/1993, de 13 de abril, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el posterior Decreto 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio («Boletín Oficial de Canarias» número 116, de 10 de septiembre de 1993), modificado parcialmente por el Decreto 37/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial de Canarias» número 37, de 27 de marzo de 1995), que señala que la competencia para declarar el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación y la declaración de la condición de agua mineral corresponde al Consejero de Industria y Comercio.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, resuelvo reconocer el derecho a la utilización de la denominación y la declaración de la condición de agua mineral natural de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma», expediente 3398-TP, sito junto al barranco de Las Rosadas, del término municipal de Teror, en la isla de Gran Canaria.

La presente declaración de la condición de las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma» como agua mineral natural conlleva implícita su declaración de utilidad pública.

Las aguas declaradas por la presente como agua mineral sólo podrán ser aprovechadas mediante su envasado y comercialización, previa la obtención de la oportuna autorización de aprovechamiento, a obtener de la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, en la forma y condiciones que legal y reglamentariamente estén establecidas para tales aprovechamientos.

Las aguas alumbradas en el pozo «Hoya de la Palma», que por la presente se declaran como agua mineral natural, serán controladas cada cinco años, a partir de la fecha de notificación de la presente, mediante la realización de análisis oficiales físico-químico, bacteriológico y de posibles contaminantes, al objeto de garantizar la permanencia de sus cualidades que han dado origen a la presente declaración.

Se excluyen de la presente Resolución aquellas aguas alumbradas en el citado pozo «Hoya de la Palma», que se destinen al aprovechamiento común, las cuales quedarán reguladas por la vigente Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

La presente Resolución caducará por el incumplimiento por las citadas aguas de las exigencias y condiciones físico-químicas, bacteriológicas y de contaminantes exigibles por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, que aprobó la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas; así como por aquellos supuestos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería para la declaración de la condición mineral de determinadas aguas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación a esta Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 1995.—El Consejero, José Manuel Fiestas Coll.—58.154.